

BASES NOTARIALES PROMOCIÓN “GANA CON BIZUM”

Promoción válida desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el “BANCO”) ha organizado una Promoción comercial para fomentar la contratación del **servicio de pagos inmediatos “Bizum”** (en adelante, también referido como “Bizum”) y la utilización del mismo, consistente en **diez (10) sorteos** que darán la posibilidad a los Clientes del BANCO que deseen participar, de optar en cada uno de ellos a **un (1) premio consistente en la bonificación de todos los pagos Bizum efectuados durante el periodo de devengo de participaciones correspondiente a cada sorteo** de los establecidos más adelante en el Artículo II de las presentes Bases Notariales, **hasta un importe máximo de cien euros (100,00 €)**, siempre que cumplan todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales y se inscriban en la Promoción durante el período comprendido **entre el 01 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**, ambos inclusive (en adelante el “Período de Vigencia de la Promoción”).

La asignación de participaciones para cada sorteo se efectuará conforme al régimen previsto en el Artículo III de las presentes Bases.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser, en ningún caso, objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

El ámbito territorial de la presente Promoción es el Reino de España.

Artículo II. Fecha de realización de los sorteos y periodo de devengo de participaciones para cada sorteo.

Los sorteos de los premios detallados en el Artículo I precedente se realizarán ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Santiago Cháfer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, en las fechas siguientes y con las participaciones devengadas en los periodos que a continuación se indican:

- (i) El **Primer Sorteo** se celebrará el día **13 de abril de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de marzo de 2023 y el día 31 de marzo de 2023.
- (ii) El **Segundo Sorteo** se celebrará el día **11 de mayo de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de abril de 2023 y el día 30 de abril de 2023.
- (iii) El **Tercer Sorteo** se celebrará el día **8 de junio de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de mayo de 2023 y el día 31 de mayo de 2023.
- (iv) El **Cuarto Sorteo** se celebrará el día **13 de julio de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de junio de 2023 y el día 30 de junio de 2023.
- (v) El **Quinto Sorteo** se celebrará el día **10 de agosto de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de julio de 2023 y el día 31 de julio de 2023.
- (vi) El **Sexto Sorteo** se celebrará el día **14 de septiembre de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de agosto de 2023 y el día 31 de agosto de 2023.
- (vii) El **Séptimo Sorteo** se celebrará el día **10 de octubre de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de septiembre de 2023 y el día 30 de septiembre de 2023.

- (viii) El **Octavo Sorteo** se celebrará el día **14 de noviembre de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de octubre de 2023 y el día 31 de octubre de 2023.
- (ix) El **Noveno Sorteo** se celebrará el día **14 de diciembre de 2023** con las participaciones devengadas entre el día 1 de noviembre de 2023 y el día 30 de noviembre de 2023.
- (x) El **Décimo Sorteo** se celebrará el día **16 de enero de 2024** con las participaciones devengadas entre el día 1 de diciembre de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023.

Todos los periodos de devengo indicados incluyen tanto la fecha de su inicio como la de su finalización para el cómputo de la asignación de participaciones.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización de cada sorteo, haciendo pública dicha modificación en su página web (www.bancosantander.es) con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar al premio. Exclusiones.

Los Clientes que siendo:

- (i) **personas físicas, mayores de 18 años,**
- (ii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente;
- (iii) **tengan contratado con anterioridad, o contraten con el Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, el servicio de pagos inmediatos Bizum¹,**

deseen participar en los sorteos, **deberán inscribirse** en la Promoción, durante el **Periodo de Vigencia de la Promoción** indicado en el Artículo I. **Dicha inscripción se realizará pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales habilitado al efecto en el correo electrónico que el cliente reciba informando de la Promoción.**

Sólo será preciso inscribirse una vez, participando el Cliente en los sorteos cuya fecha de finalización del devengo de participaciones prevista en el Artículo II no haya transcurrido al momento de formalizarse tal inscripción. Sin perjuicio de lo indicado, quien resulte agraciado como ganador en cualquiera de los sorteos, quedará excluido de la participación en los siguientes.

Para este sorteo se asignará **una (1) participación por cada operación de pago de envío de dinero efectuada por el Cliente a través del servicio de pagos inmediatos Bizum del BANCO.**

Computarán para tal asignación de participaciones las operaciones de envío de dinero a través del servicio Bizum del BANCO consistentes en: (i) **pago entre particulares** iniciado por el ordenante (PUSH) y las operaciones de solicitud de dinero iniciadas por el beneficiario (PULL); (ii) **donaciones de personas físicas a una ONG;** (iii) **pago de personas físicas en comercio electrónico** en “modalidad ordinaria” y en la “modalidad dos pasos” únicamente si el comercio

¹ Sujeto a sus propios Términos y Condiciones, así como a requisitos para su contratación, referidos a la tenencia o contratación previa de otros productos como son: (i) cuenta a la vista con finalidad de consumo en moneda Euro en el BANCO y (ii) Contrato de Banca Digital. La contratación de dichos productos puede llevar costes asociados y/o estar sujeta a la previa aceptación por parte del BANCO.

ratifica la operación en el plazo establecido a tal efecto; (iv) **pago por persona física de apuestas, tasas, tributos u otros a favor de un ente del sector público**; (v) cualesquiera otras modalidades que se incluyan durante el Periodo de Vigencia de la Promoción en los Términos y Condiciones del “Servicio de Pagos Bizum” publicados en cada momento en la página web del BANCO (www.bancosantander.es) y/o comunicadas a los usuarios del servicio por el BANCO.

El Banco se reserva la posibilidad de asignar **participaciones extraordinarias** en fechas o periodos determinados dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción. Los requisitos para obtener dichas participaciones extraordinarias, la ratio de asignación, y el/los periodo/s durante el/los cuales podrán ser obtenidas serán debidamente comunicados a los Clientes, con antelación a su periodo de obtención, mediante su publicación en la sección de sorteos y promociones de la página web pública del Banco: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones y, en su caso, mediante el envío de un correo electrónico informativo a los participantes inscritos en la Promoción dirigido a la dirección de correo electrónico desde la que hayan aceptado su participación en la Promoción.

Las **participaciones son acumulables para cada sorteo**, de manera que cada cliente participará en cada sorteo con tantas participaciones como haya conseguido generar dentro del periodo de devengo de participaciones correspondiente a ese sorteo, según se detalla en el Artículo II. No se acumularán las participaciones devengadas para un sorteo a las que se generen en los periodos de devengo de los siguientes sorteos.

En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Una vez terminado cada periodo de devengo de participaciones, se hará recuento de las participaciones que entrarán en cada sorteo a celebrar ante notario conforme se describe en el Artículo IV siguiente.

No tendrán derecho a la asignación de participaciones, ni, en ningún caso, a premio, aunque ya se les hubieren asignado dichas participaciones y resulten agraciados en alguno de los sorteos, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Hubieran cancelado el contrato de servicio de pagos inmediatos Bizum por el que se asignaron participaciones, incluyendo los supuestos en los que dicho contrato haya sido cancelado por la correspondiente cancelación del contrato de cuenta de abonos vinculado al mismo, o por cancelación del contrato de Banca Digital suscrito por el titular con el BANCO.
- Hubieran realizado o solicitado la portabilidad del servicio de pagos inmediatos Bizum a otra entidad adherida al servicio distinta del BANCO, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco en la fecha de realización del sorteo correspondiente.
- Sean personas físicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para cada sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo, incluso, quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. Operativa de los sorteos y comunicación de los premios.

Cada sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Santiago Cháfer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en las fechas indicadas en el Artículo II.

Para cada sorteo, el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo III anterior, asignando a cada uno de ellos las participaciones que hayan devengado en el periodo correspondiente a dicho sorteo conforme a los periodos de devengo establecidos en el Artículo II. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **un (1) ganador** y a **dos (2) suplentes**.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y que accedan a cada sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo correspondiente, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si, una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. – Comunicación y disfrute de los premios

El Banco contactará con cada cliente agraciado para comunicarle el premio, debiendo el cliente que desee disfrutarlo aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello más adelante en el presente Artículo.

El contacto con el cliente se realizará a través de la dirección de correo electrónico en la que recibió el correo electrónico descrito en el Artículo III informando de la Promoción y mediante el que aceptó su inscripción para participar y el contenido de las presentes Bases Notariales. Su respuesta a dicho correo, adjuntando la documentación de identificación que se le requiera para el caso de aceptar el premio, será vinculante, a todos los efectos. El BANCO no se hace responsable de ningún cambio en los datos de contacto del participante agraciado, en caso de que la notificación no prospere o resulte devuelta por esta causa.

Si en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la adjudicación del premio no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la

adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo correspondiente desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Artículo VI. – Exoneración de responsabilidad

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute de cada premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute de los premios.

Artículo VII. – Reclamación

El plazo de reclamación de la presente Promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del Sorteo.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. – Publicidad de los premios

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer dicho resultado mediante carteles anunciadores en las Oficinas del Banco.

Asimismo, el ganador del premio podrá autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tenga derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. – Fiscalidad

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y sus modificaciones posteriores; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo. El BANCO SANTANDER asume el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, y no se le repercutirá al premiado.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. Se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de los impuestos citados cuando la base de retención o del ingreso a cuenta del premio sea superior a 300

euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, BANCO SANTANDER practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento vinculado al premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

Artículo X. – Información básica sobre protección de datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva y para el cumplimiento de obligaciones legales que resulten aplicables, en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo XI.- Aceptación y modificación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Notario de Madrid Santiago Cháfer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla, limitarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.

Artículo XII.- Legislación y fuero

Esta Promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Depósito y publicidad de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Santiago Cháfer Rudilla, con despacho en C/Cerro Minguete, 14, Entreplanta, 28035-Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado en: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Asimismo, las presentes Bases se encuentran publicadas en la página web pública del BANCO:
www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones

En Madrid, a 21 de febrero de 2023.

©BANCO SANTANDER, S.A. Todos los derechos reservados.